

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS

AGN-JUR-226-2019

ENTRE, de una parte, **EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN)**, ente de derecho público con personalidad jurídica, según Ley General de Archivos de la República Dominicana No. 481-08 de fecha once (11) de diciembre del año dos mil ocho (2008) y su Reglamento de Aplicación No. 129-10 del dos (2) de marzo del año dos mil diez (2010), debidamente representado por su subdirector general, **DR. ROBERTO CASSÁ BERNALDO DE QUIRÓS**, dominicano, mayor de edad, casado, historiador, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0172565-3, con su domicilio en la calle Modesto Díaz, número 2, Zona Universitaria, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará como **"AGN"**, **"LA PRIMERA PARTE"**, o por su nombre completo.

De la otra parte **IDENTIFICACIONES CORPORATIVAS S.R.L.**, RNC 101636815, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle E, Núm.5, Altos de Arroyo Hondo II, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su gerente general, **Sr. Raúl Giancarlo Flamini Zini**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral 001-1203605-8, domiciliado en la calle Primera Terraza del Arroyo, casa Núm. 11, Cuesta Hermosa II, Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, establecen entre los Procedimientos de Selección: la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 5, establece además que: *"Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para las compras de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios."*

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, establecen los umbrales para la Comparación de Precios de adquisición de bienes desde UN MILLÓN TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$1,030,552.00) HASTA TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (RD\$3,988,285.99).

POR CUANTO: A que las referidas normas establecen que superado el monto de UN MILLÓN TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$1,030,552.00) la compra o contratación deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que desde el veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que hasta el tres (3) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a las once (11:00am) estuvo abierto el plazo para presentación de ofertas.

POR CUANTO: Que posterior a cumplido el plazo antes establecido, se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes y se remitió la documentación contentiva de la oferta técnica a los peritos designados para la ocasión, para que estos procedieran a emitir su dictamen.

POR CUANTO: Que luego de analizar el informe pericial y la documentación técnica que conforma el expediente, se determinó que la misma cumplía y había superado la primera etapa de la Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la Propuestas presentada, el Comité de Compras y Contrataciones del Archivo General de la Nación, mediante votación unánime que consta en el Acta No. AGN-JUR-CC-010-2019, de fecha ocho (8) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), le adjudicó a EL PROVEEDOR el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el ocho (8) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), la Unidad de Compras del Archivo General de la Nación procedió a notificar el resultado de la Comparación de Precio conforme al Cronograma establecido.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del **Archivo General de la Nación**.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para las compras de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios.”.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Comparación de Precio, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

2.2

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.
- d) La Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento (Seguro de Fianzas de Ejecución).
- e) La Oferta remitida a este Archivo General de la Nación por el adjudicatario.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender, instalar y configurar y El Archivo General de la Nación, a su vez, se compromete a comprar y adquirir los bienes y servicios detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Ítem No.	DESCRIPCIÓN
1-	PANEL DE CONTROL DIRECCIONABLE POTTER PFC-4410, CON 1 ZONA DE EXTINCIÓN Y 2 OUTPUTS PARA MANEJO DE OTROS SISTEMAS (AIRE, PUERTA, ETC.), MANEJO DE 2 ZONAS CRUZADAS CON CAPACIDAD DE MANEJO UN PULSADOR DE ALARMA, UNO DE DISPARO, UNO DE ABORTO, Y LETRERO DE GAS EN LA SALA.
2-	DETECTOR DE HUMO PHOTOELECTRICO.
3-	AUX RELAY MODULE: DPDT RELAYS (3), 1ST ALARM, 2NDALARM, & DISCHARGE.
4-	CAMPANA POTTER PARA ANUNCIAR LA ALARMA.
5-	ESTACIÓN MANUAL DE DISPARO.
6-	REMOTE ABORT ASSEMBLY WITH BACK BOX.
7-	WALL HORN/ STROBE ROJO.
8-	BATERÍAS 12VDC 7AMPS.
9-	MATERIALES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS DE INSTALACIÓN CON LA TUBERÍA EMT.
10-	MONTAJE, CONEXIÓN, PROGRAMACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS.

Ítem No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN, SERVICIO Y OBRA
1-	CONTROLADOR EIDC BIT PARA MANEJO DE UNA PUERTA CON LECTOR DE ENTRADA Y LECTOR / BOTON DE SALIDA
2-	CERRADURA MAGNETICA DE 600 LBS CON ACCESORIOS DE MONTAJE
3-	BOTON DE SALIDA NO TOUCH
4-	LECTOR DE PROXIMIDAD HID PROXPOINT WIEGAND26 BIT
5-	POWER SUPPLY PARA ALINEACION DE CERRADURAS DE 3 AMPS
6-	GABINETE CERRADO CON PUERTA DE 6 U
7-	UPS APC DE 1.0 KWT
8-	SWITCH PLANET POE DE 24 PUERTOS HIGH POE
9-	PND24-UC5E PATCHPANEL 24 PUERTOS CAT5E
10-	ORGANIZADOR DE CABLES DE 2U
11-	POWER STREEP DE 6 SALIDAS
12-	CONECTORES JACK
13-	PATCH CORD DE 3'
14-	ROLLO DE CABLE UTP NETKEY AZUL CAT6 DE 1000'.
15-	MATERIALES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS DE INSTALACIÓN
16-	MONTAJE, CONEXIÓN, PROGRAMACIÓN Y MARCHA DE EQUIPOS.

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual ha establecido un período de tiempo de cuatro (4) semanas luego de recibir el pago inicial.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 16/100 (RD\$2,584,568.16), CON IMPUESTOS INCLUIDOS.**

4.2 El Archivo General de la Nación hará los desembolsos en la medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del Archivo General de la Nación, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos, moneda de curso legal.

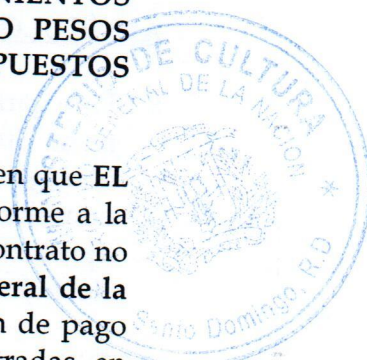
5.2 Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- a. Veinte por ciento (20%) como anticipo a la firma y registro del presente contrato.
- b. Veinte por ciento (20%) cinco (5) días posterior al pago señalado en el literal a.
- c. Sesenta por ciento (60%) treinta (30) días luego de la recepción conforme de los servicios por parte del área requirente.

5.3 EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad



solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado. Este tiempo abarcará lo establecido en el Artículo 3, literal e, del presente contrato.

6.2 **EL PROVEEDOR** se obliga a dar inicios a los trabajos indicados, inmediatamente firme el presente acuerdo.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato, así como en los documentos que forman parte íntegra del mismo, descritos en el Artículo 2, numeral 2.2.

ARTÍCULO 8: GARANTIA. -

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha 30-10-2019 de octubre del año dos mil diecinueve (2019), hace formal entrega de una garantía bancaria a favor del **Archivo General de la Nación**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por el equivalente al uno (1%) por ciento del monto total adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **Archivo General de la Nación** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden, dejando entendido que el **Archivo General de la Nación** se reserva las vías que estime pertinente para dirimir controversias.

8.3 **EL PROVEEDOR** se obliga a dar las garantías establecidas en su oferta técnica, la cual fue debidamente aceptada por este AGN.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante

enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **Archivo General de la Nación**.

ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO. -

11.1 **EL Archivo General de la Nación** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. De igual forma podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR**, de lo pactado en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **Archivo General de la Nación**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, solo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

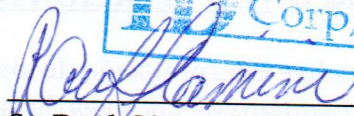
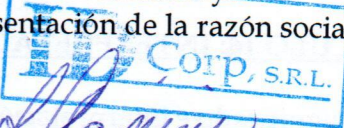
HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y los otros para los fines legales correspondientes.

Actuando en nombre y representación
Archivo General de la Nación:



Sr. Roberto Cassá Bernaldo de Quirós

Actuando en nombre y
representación de la razón social:

Sr. Raúl Giancarlo Flamini Zini,

YO, DRA. MARIA LOURDES CASTILLO AÑIL, abogada Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. 2040, del Colegio de Notarios de la República dominicana, Inc., **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que aparecen en la presente declaración fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **Roberto**

Cassá Bernaldo de Quirós y Sr. Raúl Giancarlo Flamini Zini, de generales que constan, quienes me han manifestado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1) día del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019)

DRA. MARIA LOURDES CASTILLO AÑIL
Abogada Notario Público